

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REVISIO 01/0

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 1 de 2

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Vista la solicitud de información No. 080144423000171 presentada ante la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, en fecha 31 de julio del año en curso, por una persona con identificación visible de x, mediante la cual al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, pide:

"Descripción de la solicitud: pido que me informen los siguientes puntos, por favor: 1. cuántos viajes ha realizado la gobernadora, las fechas y los destinos 2. cuál ha sido el gasto de los boletos de avión 3. cuál ha sido el gasto de los hoteles 4. cuál ha sido el gasto de alimentos 5. en suma, todos los gastos desglosados 6. los resultados de cada viaje, con contratos o evidencias.

Conforme lo dispone los artículos 4º y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmese al usuario que no corresponde a esta Unidad de Transparencia el trámite de la solicitud planteada

Al respecto resulta necesario fundamentar y motivar la incompetencia planteada, por medio de las siguientes precisiones:

Con fundamento en los preceptos contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en sus artículos 24 fracción I y 25 fracciones I y XXVIII y en el Reglamento Interior de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Chihuahua, en sus artículos 1,2 y 3 fracción VII numeral 3, éstos últimos que a la letra disponen:

ARTÍCULO 1 La Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y circulares del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 2 El titular de la Secretaría General de Gobierno tendrá el cargo de Secretario, ejercerá las funciones que correspondan a ésta y tendrá competencia en todo el territorio del Estado

ARTÍCULO 3

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con el Secretario, Subsecretario, Directores Generales, Directores y Coordinadores, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina, Oficiales, Asesores Técnicos, Supervisores Administrativos, Consultores, y con los demás servidores públicos que señala este Reglamento, así como con el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que autorice el Presupuesto de Egresos.

La Secretaría tendrá la siguiente estructura de organización:

- VII. Unidades de Apoyo Técnico y Asesoría dependientes directamente del Secretario:
 - 1. Subsecretaría de Gobierno en Ciudad Juárez:
 - 2. Coordinación Técnica:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN NOTORIAMENTE INCOMPETENTE

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

CÓDIGO: FR 04/01/01/02

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

REVISIÓN: RO 01/09/16 Página 2 de 2

3. Dirección Administrativa;

Y precisamente estas funciones y atribuciones (Dirección Administrativa) relativas a 1. cuántos viajes ha realizado la gobernadora, las fechas y los destinos 2. cuál ha sido el gasto de los boletos de avión 3. cuál ha sido el gasto de los hoteles 4. cuál ha sido el gasto de alimentos 5. en suma, todos los gastos desglosados 6. los resultados de cada viaje, con contratos o evidencias, corresponden exclusivamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Como se puede observar, este H. Congreso del Estado de Chihuahua, carece de facultades para generar o poseer información sobre los datos antes mencionados

Por lo que dicha información se deberá dirigirse a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Chihuahua

Notifíquese al usuario del presente proveído a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Así administrativamente lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.